



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	7724095
EXP. N°	5316970



ORDENANZA REGIONAL N°395-2024-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°05-2024-GRJ-CR/PPPATyDI, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de fecha 07.03.2024.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N°27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° inciso 2) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y Sociedad Civil;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo, la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; así mismo en su artículo 21, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Gobernador Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y en su artículo 32°, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Decreto Supremo N°095-2022-PCM, del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, está organizado en cuatro objetivos nacionales, bajo un enfoque sistémico, que busca alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades humanas, la gestión del territorio de manera sostenible, productividad con empleo digno y una sociedad justa, democrática, pacífica con un Estado moderno y efectivo al servicio de las personas como expresión de las aspiraciones de la Visión del Perú al 2050 y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional";

Que, el objetivo general del CEPLAN es institucionalizar un proceso de planeamiento que revalore el territorio y su entorno, identificando y priorizando ejes estratégicos de desarrollo que permitan una mejor orientación, coordinación y articulación de la gestión del Gobierno Regional con la sociedad civil y el sector privado para potenciar el desarrollo humano en el largo plazo;

Que mediante Oficio N°D000036-2023-CEPLAN-RCD, recomienda al Gobierno Regional de Junín, iniciar la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado, adecuándose al Decreto Supremo 095-2022-PCM que promulgó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050;

Que, mediante Dictamen N°05-2024-GRJ-CR/PPPATyDI, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional recomendó elevar al Pleno del Consejo Regional, para que de acuerdo a sus atribuciones se implemente mediante Ordenanza Regional aprobar el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Junín al 2035;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. JOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Regilio A. Espinoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°05-2024-GRJ-CR/PPPATyDI, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente;

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO – PDRC DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON UN HORIZONTE AL 2035”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del Proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Junín con un horizonte al 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, se proceda con la asignación de los recursos presupuestales necesarios para el proceso de formulación, difusión y comunicación del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, en el Diario de mayor circulación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 07 días del mes de marzo del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 14 días del mes de marzo del 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO